

Consumo - ISC, aprobado por Decreto Supremo N° 055-99-EF y normas modificatorias, no se encuentran gravadas con el IGV e ISC, entre otros, las donaciones que se realicen a favor de las Entidades e Instituciones Extranjeras de Cooperación Técnica Internacional (ENIEX), Organizaciones No Gubernamentales de Desarrollo (ONGD-PERU) nacionales e Instituciones Privadas sin fines de lucro receptoras de donaciones de carácter asistencial o educacional (IPREDA), que se encuentren inscritas en el Registro que tiene a su cargo la Agencia Peruana de Cooperación Internacional (APCI), y siempre que sea aprobada por Resolución Ministerial del Sector correspondiente;

Que, la ASOCIACIÓN CIVIL HELPING HANDS OF PERU, se encuentra inscrita en el Registro de Instituciones Privadas sin fines de lucro receptoras de donaciones de carácter asistencial o educacional (IPREDA), que conduce la Agencia Peruana de Cooperación Internacional - APCI, de conformidad con la Directiva de procedimientos de aceptación y aprobación, internamiento de donaciones de carácter asistencial o educacional provenientes del exterior, aprobada por Resolución Suprema N° 508-93-PCM;

Que, mediante Carta de Donación de fecha 13.Set.2007, legalizada por el Consulado General del Perú en Houston - Estados Unidos de América, se observa que OLIVE BRANCH MINISTRIES INTERNATIONAL, ha efectuado una donación a favor de la ASOCIACIÓN CIVIL HELPING HANDS OF PERU;

Que, los bienes donados consisten en 15 bultos conteniendo medicinas, suministros médicos, suministros dentales y anteojos con un valor FOB de US\$ 8,109.18 (Ocho mil ciento nueve y 18/100 Dólares Americanos) según carta de donación de fecha 13.Set.2007; con un peso bruto de 350 Kg. conforme al comprobante de custodia con registro de Aduanas N° 01196 de fecha 03.Nov.2007; donación que llegó como equipaje acompañado a la Intendencia de Aduana Aérea del Callao, procedente de Houston, Texas de los Estados Unidos de América, en el vuelo N° 590 de Continental Air Lines, el día 03.Nov.2007, según solicitud con carácter de declaración jurada de fecha 30.Oct.2007. Los bienes donados serán utilizados a través de la Campaña Médica que brindará el equipo médico de la Organización Olive Branch Ministries International a favor de la población de Viviate, departamento y Región de Piura a realizarse del 5 al 10 de noviembre del 2007, según carta de donación de fecha 13.Set.2007 y solicitud de fecha 30.Oct.2007;

Que, mediante Decreto Supremo N° 041-2004-EF se delega al Ministerio de Relaciones Exteriores, la facultad de aprobar mediante Resolución Ministerial la inafectación de IGV e ISC a las donaciones efectuadas a favor de ENIEX, ONGD-PERU e IPREDA, a que se refiere el primer considerando;

Que, en consecuencia corresponde al Sector Relaciones Exteriores, aprobar la donación efectuada por OLIVE BRANCH MINISTRIES INTERNATIONAL, a favor de la ASOCIACIÓN CIVIL HELPING HANDS OF PERU;

De conformidad con lo dispuesto en el Decreto Supremo N° 055-99-EF, Decreto Legislativo N° 935, Decreto Supremo N° 041-2004-EF y la Resolución Suprema N° 508-93-PCM;

#### SE RESUELVE:

**Artículo Primero.-** Aprobar la inafectación del Impuesto General a las Ventas (IGV) e Impuesto Selectivo al Consumo (ISC) correspondiente a la donación efectuada por OLIVE BRANCH MINISTRIES INTERNATIONAL, a favor de la ASOCIACIÓN CIVIL HELPING HANDS OF PERU, los bienes donados consisten en 15 bultos conteniendo medicinas, suministros médicos; suministros dentales y anteojos con un valor FOB de US\$ 8,109.18 (Ocho mil ciento nueve y 18/100 Dólares Americanos) según carta de donación de fecha 13.Set.2007; con un peso bruto de 350 Kg. conforme al comprobante de custodia con registro de Aduanas N° 01196 de fecha 03.Nov.2007; donación que llegó como equipaje acompañado a la Intendencia de Aduana Aérea del Callao, procedente de Houston, Texas de los Estados Unidos de América, en el vuelo N° 590 de Continental Air Lines, el día 03.Nov.2007, según solicitud con carácter de declaración jurada de fecha 30.Oct.2007. Los bienes donados serán utilizados a través de la Campaña Médica que brindará el equipo médico de la Organización Olive Branch Ministries International a favor de la población de Viviate, departamento y Región de Piura a realizarse del 5 al 10 de noviembre del 2007; según carta de donación de fecha 13.Set.2007 y solicitud de fecha 30.Oct.2007.

**Artículo Segundo.-** Remitir copia de la presente Resolución a la Contraloría General de la República, a la

Superintendencia Nacional de Administración Tributaria - SUNAT y al interesado, para los efectos a que se contrae el Decreto Supremo N° 041-2004-EF, dentro de los plazos establecidos.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

VERÓNICA ZAVALA LOMBARDI  
Ministra de Transportes y Comunicaciones  
Ministro (e) del Despacho de Relaciones Exteriores

133567-1

## TRANSPORTES Y COMUNICACIONES

### Rectifican errores materiales de la R.M. N° 524-2007-MTC/03

#### RESOLUCIÓN MINISTERIAL N° 626-2007-MTC/03

Lima, 18 de octubre de 2007

#### CONSIDERANDO:

Que, mediante Resolución Ministerial N° 524-2007-MTC/03 se designó a los representantes del Ministerio de Transportes y Comunicaciones ante la Comisión encargada de la transferencia de bienes, recursos, personal, materiales, pasivos y activos del Museo Postal y Filatélico del Perú al Instituto Nacional de Cultura;

Que, de la revisión efectuada a la citada Resolución Ministerial, se advierte que el artículo único contiene un error material;

Que, el artículo 201° de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General señala que los errores materiales o aritméticos contenidos en los actos administrativos pueden ser rectificadas con efecto retroactivo, en cualquier momento, de oficio o a instancia de los administrados, siempre que no se altere lo sustancial de su contenido ni el sentido de la decisión. Dicha rectificación adopta las formas y modalidades de comunicación o publicación que corresponda para el acto original. En virtud de ello, corresponde corregir el error material contenido en el artículo único de la Resolución Ministerial N° 524-2007-MTC/03 mediante la expedición del acto administrativo respectivo;

Que, de conformidad a lo dispuesto en la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General;

#### SE RESUELVE:

**Artículo Único.-** Rectificar el error material contenido en el artículo único de la Resolución Ministerial N° 524-2007-MTC/03, en el extremo que dice: Decreto Supremo N° 021-2007-MTC, debiendo decir: Decreto Supremo N° 028-2007-MTC; y en el extremo que dice: Jessica Reátegui Velez, debiendo decir: Jessica Reátegui Véliz.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

VERÓNICA ZAVALA LOMBARDI  
Ministra de Transportes y Comunicaciones

132638-1

### Precisan que concurso público de ofertas a que se refiere la R.M. N° 476-2007-MTC/03 es para la prestación de servicios públicos de telecomunicaciones, y encargan su conducción a PROINVERSIÓN

#### RESOLUCIÓN MINISTERIAL N° 660-2007 MTC/03

Lima, 7 de noviembre de 2007

**CONSIDERANDO:**

Que, el artículo 123° del Texto Único Ordenado del Reglamento General de la Ley de Telecomunicaciones, aprobado por Decreto Supremo N° 020-2007-MTC, establece que el otorgamiento de la concesión y las asignaciones de espectro que correspondan, se efectuarán por concurso público de ofertas cuando ello se señale en el Plan Nacional de Atribución de Frecuencias - PNAF;

Que, asimismo, el artículo 159° del Texto Único Ordenado del Reglamento General de la Ley de Telecomunicaciones, establece que mediante resolución del titular del Ministerio se podrá encargar a otra entidad la conducción del concurso público de ofertas;

Que, la Nota P67 del PNAF, aprobada por Resolución Ministerial N° 187-2005 - MTC/03 y modificada por Resolución Ministerial N° 476-2007-MTC/03, establece que la banda 2 500 - 2 692 MHz está atribuida a título primario para servicios públicos de telecomunicaciones;

Que, asimismo, la citada Nota P67 del PNAF establece que será otorgada por concurso público la banda de 2 668 - 2 692 MHz, en la provincia de Lima, la Provincia Constitucional del Callao, la provincia de Trujillo y el departamento de Lambayeque, y la banda de 2 668 - 2 690 MHz en el resto del territorio nacional;

Que, el artículo 2° de la Resolución Ministerial N° 476-2007-MTC/03, dispone que en el año 2007 se realizará el concurso público de ofertas para seleccionar al operador al que se le asignará las citadas bandas;

Que, en este marco legal, y considerando el potencial de las referidas bandas para el desarrollo de los servicios de telecomunicaciones inalámbricos fijos y móviles, para brindar acceso a Internet, transmisión de datos empleando tecnologías digitales - tecnología WIMAX -, y servicios móviles de tercera generación (IMT-Advanced); resulta necesario adoptar las acciones necesarias que permitan promover el ingreso de un nuevo operador mediante el mecanismo de concurso público para la prestación de servicios públicos de telecomunicaciones en las referidas bandas;

Que, por las consideraciones expuestas, es conveniente encargar a la Agencia de Promoción de la Inversión Privada -PROINVERSION, la conducción del referido concurso público;

Que, la realización del citado concurso público se enmarca en la política de la presente Administración de promover la inversión privada para el desarrollo y la expansión de redes y servicios públicos de telecomunicaciones, en particular en áreas rurales y lugares de preferente interés social;

De conformidad con lo establecido en la Ley N° 27791, los Decretos Supremos N° 013-93-TCC y 020-2007-MTC;

**SE RESUELVE:**

**Artículo 1°.-** El concurso público de ofertas a que se refiere el artículo 2° de la Resolución Ministerial N° 476-2007 -MTC/03 para seleccionar al operador al que se le asignará las frecuencias y de ser el caso, se otorgará concesión en la banda de 2 668 - 2 692 MHz en la provincia de Lima, la Provincia Constitucional del Callao, la provincia de Trujillo y el departamento de Lambayeque y en la banda de 2 668 - 2 690 MHz en el resto del territorio nacional, es para la prestación de los servicios públicos de telecomunicaciones, de acuerdo a las condiciones que se establezcan en las bases del Concurso.

**Artículo 2°.-** Encargar a la Agencia de Promoción de la Inversión Privada PROINVERSION, la conducción del Concurso Público de Ofertas y el otorgamiento de la buena pro a que hace referencia el artículo precedente.

El Concurso Público se regirá por el marco legal aplicable a los procesos de promoción de inversión privada a cargo de PROINVERSION.

**Artículo 3°.-** El Viceministerio de Comunicaciones realizará las coordinaciones técnicas, económicas y legales con PROINVERSION respecto del concurso delegado en el artículo precedente de la presente Resolución.

Regístrese, comuníquese y publíquese

VERÓNICA ZAVALA LOMBARDI  
Ministra de Transportes y Comunicaciones

133728-1

**Autorizan a la Universidad Católica Sedes Sapientiae como Entidad de Capacitación de Conductores de servicios de transporte interprovincial de personas y mercancías**

**RESOLUCIÓN DIRECTORAL  
N° 14602-2007-MTC/15**

Lima, 29 de octubre de 2007

**VISTO:**

El Expediente N° 060727 presentado por la Universidad Católica Sedes Sapientiae mediante el cual solicita autorización para funcionar como Entidad de Capacitación de Conductores, de conformidad con lo dispuesto en el Reglamento Nacional de Administración de transportes, aprobado mediante Decreto Supremo N° 009-2004-MTC y sus normas modificatorias, y;

**CONSIDERANDO:**

Que, el artículo 135° del Reglamento Nacional de Administración del Transporte, aprobado mediante Decreto Supremo N° 009-2004-MTC y modificado por el Decreto Supremo N° 025-2005-MTC, establece que las Universidades o Institutos Tecnológicos de educación superior con más de diez (10) años de funcionamiento y que en sus facultades, escuelas profesionales, maestrías, diplomados, institutos o afines, tengan la especialidad o dicten algún curso relacionado al transporte y/o tránsito terrestre podrán solicitar autorización para funcionar como Entidad de Capacitación de Conductores;

Que, del análisis del expediente presentado, se advierte que en él se ha dado cumplimiento a los requisitos para solicitar autorización como Entidad de Capacitación de Conductores establecidos en el artículo 135° del Reglamento Nacional de Administración del Transporte, en efecto, se han presentado los siguientes documentos que acreditan su cumplimiento, para acceder a la autorización:

- Decreto Obispal suscrito por Monseñor Lino Panizza Fichero de la Diócesis de Carabayllo, señalando como representante legal de la Universidad Católica Sedes Sapientiae al Dr. Gian Battista Fausto Bolis Administrador General de la Universidad.

- Solicitud firmada por el representante legal de la Universidad Católica Sedes Sapientiae.

- Copia del asiento de la partida N° 11819356 del Registro de Personas Jurídicas - Inscripción de Asociaciones donde consta la constitución y el acta de creación de la Universidad Católica Sedes Sapientiae.

- Documentación que acredita que la Universidad Católica Sedes Sapientiae ha sido autorizada por la Municipalidad Provincial del Callao para dictar el curso de Educación, Seguridad Vial y Primeros Auxilios para los conductores y cobradores de las empresas de transporte operadores desde el 12 de octubre del 2007 hasta el 15 de octubre del 2008.

- Relación de la plana docente que brindará la capacitación y fotocopia del curriculum vitae de dichos profesionales y técnicos.

De conformidad con la Ley N° 27791; Ley de Organización y Funciones del Ministerio de Transportes y Comunicaciones; la Ley N° 27181; Ley General de Transporte y Tránsito Terrestre y el Decreto Supremo N° 009-2004-MTC y sus modificatorias Reglamento Nacional de Administración de Transporte.

**SE RESUELVE:**

**Artículo 1°.-** Autorizar a la Universidad Católica Sedes Sapientiae como Entidad de Capacitación de Conductores de los servicios de transporte interprovincial de personas de ámbito nacional y regional, así como de transporte de mercancías pudiendo operar como tal, en los siguientes locales:

Lima: Av. Newton N° 7356 Urb. Sol de Oro - Los Olivos.  
Calle Globo Terráqueo Mz. T lote 12 - Los Olivos.  
Esquina de la Av. Constelaciones con Av. El Sol - Los Olivos.  
Av. Salaverry N° 740 Urb. Sta. Beatriz - Jesús María.